



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: SONIA JAQUELINE CUEVAS.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/103/2024**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por Ariana del Rocío Rejón Lara, presidenta del comité directivo del Partido Revolucionario Institucional, en contra **“VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y CALUMNIA”** (sic). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha dieciocho de diciembre de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con diez minutos** del día de hoy **dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha dieciocho de diciembre del presente año, constante de 2 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/103/2024.

PROMOVENTE: ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PERSONA DENUNCIADA: SONIA JAQUELINE CUEVAS.

ACTO IMPUGNADO: *VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y CALUMNIA. (sic)*

MAGISTRADA PONENTE: JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA, la cuenta que antecede, la magistrada por ministerio de ley de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

ÚNICO: Observándose en los presentes autos que no se interpuso medio de impugnación alguno en contra de la resolución de fecha nueve de diciembre del año en curso, dictado por esta autoridad jurisdiccional electoral local en el expediente al rubro citado; y de conformidad con los artículos 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 170, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se declara firme y valedera para los efectos legales a que haya lugar, por lo que el expediente deberá remitirse al archivo de este órgano jurisdiccional electoral local como total y definitivamente concluido.



Notifíquese a las partes y demás interesados, por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase**.

Así lo proveyó y firma, la magistrada por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, por ante mí la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta misma fecha (18 de diciembre de 2024), hago entrega de los autos a la Actuaría de este tribunal. Conste. 